

Art. 8.— La adquisición por la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña de las mieles a que se contrae el artículo 1 de este Decreto-Ley, se regirá por las disposiciones de los contratos que celebre la Comisión con los compradores de dichas mieles, y por cualesquiera otras disposiciones o resoluciones que se dicten para el mejor cumplimiento de este Decreto-Ley.

Art. 9.— No podrán exportarse mieles finales ni venderse para el consumo nacional sin un permiso previo del Comité de Ventas.

Art. 10.— A fin de ayudar a financiar la zafra, se autoriza al Comité de Ventas a hacer pagos adelantados sobre las mieles a medida que sean producidas, contra recibos de depósitos de los productores, expedidos en favor de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña.

Art. 11.— Se deroga el Decreto No. 2020 del 4 de septiembre de 1956.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2094 que nombra al Doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez
Cónsul de la República en Santiago de Cuba.— G.O. No. 8036 del 10 de
octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2094

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Víctor Antonio Fernández Jiménez queda nombrado Cónsul de la República en Santiago de Cuba, en sustitución del Doctor Eudorc Sánchez y Sánchez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil

novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2095 que nombra al Lic. S. Salvador Ortiz, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Dinamarca.
G. O. N° 8036 del 10 de octubre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2095

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lic. S. Salvador Ortiz queda nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Dinamarca.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, años 113o. de la Independencia, 94o. de la Restauración y 27o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 2096 que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los doctores: Horacio José Ornes Arzeno, Alfonso Marino Tejada González, Jacinto Rafael Leonidas Díaz Sosa, Alsacia Josefina Ramírez de los Santos y Cástulo Alfredo Espinal Martínez.— G. O. N° 8063 del 7 de diciembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2096

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente